



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia
DATOS PERSONALES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC-06027 de fecha 11 de mayo de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd7553 de fecha 20 de mayo de 2016, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500086916:

"Copia certificada de mi acta de divorcio que entregue en el consulado de Miami al solicitar el pasaporte de mi hija menor de edad. Pasaporte

Madre

Padre

EXPEDIDO EN

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC-06027 de fecha 11 de mayo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

"...

Al respecto, de conformidad con las facultades que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General informa que únicamente cuenta con acceso a la información relativa a datos personales para la expedición de documentos consulares en las representaciones de México en el exterior (RME) mediante el Sistema Integral de Administración Consular (SIAC).

Con base en la información proporcionada por la interesada, se llevó a cabo una búsqueda en la base de datos del SIAC sin que se haya localizado el expediente que sustentó la emisión del pasaporte que especifica la interesada, expedido en Miami, Florida a nombre

Cabe mencionar que el SIAC inició su operación en 2005 por lo que esta Dirección General cuenta únicamente con acceso a los expedientes digitalizados que sustentaron la expedición de documentos consulares a partir de esa fecha. Adicionalmente, se informa que previo al inicio de operación del SIAC, correspondía a la Dirección General de Delegaciones microfilmear los expedientes que sustentaban la expedición de documentos consulares en las RME. Asimismo, se informa que esta Dirección General no/no cuenta con acceso a los expedientes que conservan las RME en sus archivos.



Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd7553 de fecha 20 de mayo de 2016 respondió:

“...

Con relación a su correo UDE-2940, hago de su conocimiento que después de realizar la revisión del expediente que sustentó la expedición del pasaporte [redacted] a nombre de [redacted], no se localizó la documentación solicitada (acta de [redacted]), por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la inexistencia de la información.

...”

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la documentación solicitada ([redacted]), relacionada con el expediente que sustentó la expedición del pasaporte [redacted] a nombre de [redacted] requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la documentación requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de



Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto; lo contenido en el Tercero transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd7553 de fecha 20 de mayo de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500086916, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-48116

Folio 0000500086916

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

DATOS PERSONALES

interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

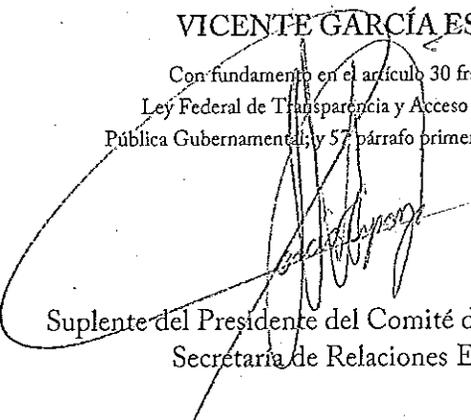
Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento.

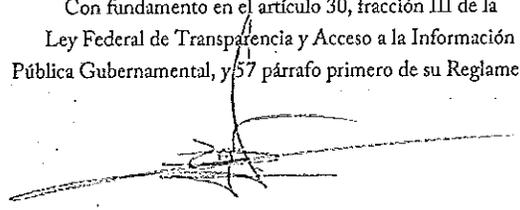


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores